



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

4775

/18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórense el art 2 bis a la ley 11.748 que quedará redactado de la siguiente manera:

La graduación alcohólica y las leyendas "BEBER EN EXCESO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", "SI BEBE NO CONDUZCA" y "PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS", deberán figurar en el envase primario de las bebidas alcohólicas que se produzcan y comercialicen en el territorio de la provincia de Buenos Aires, debiendo figurar en letras con suficiente relieve, visibilidad y tamaño, de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el art 3 a la ley 11.748 que quedará redactado de la siguiente manera:

Serán sancionados con arresto de treinta (30) a noventa (90) días y con multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimo vital y móvil hasta cincuenta (50) salarios mínimo vital y móvil, y clausura de locales y establecimientos de treinta (30) días a ciento ochenta (180) días, los responsables mencionados en el artículo 2º que violaren la prohibición establecida en el artículo 1º.

Del mismo modo serán sancionados con multa de Pesos Un mil (\$1.000) a Pesos un millón (\$1.000.000) y clausura de cinco (5) días a ciento ochenta (180) días del local, comercio o establecimiento, las personas humanas o jurídicas titulares de las marcas y/o licencias para producir y comercializar bebidas alcohólicas que violaren lo normado en el art 2 bis de la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Sin perjuicio de lo expuesto, las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada. El recurso que contra la misma se interpusiera se concederá al solo efecto devolutivo.

ARTICULO 3°: Las personas humanas o jurídicas titulares de las marcas y/o licencias para producir y comercializar bebidas alcohólicas, deberán proceder a reemplazar la leyenda del envase primario de acuerdo a lo establecido en el art 2 bis de la presente ley, en los siguientes plazos:

- a) Tres (3) meses a contar desde la vigencia de la presente, para personas jurídicas.
- b) Seis (6) meses a contar de la vigencia de la presente, para personas humanas.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin reforzar las medidas de prevención que se vienen promoviendo desde distintas áreas, con el fin de alertar a la población que, el consumo de alcohol es tremendamente nocivo para la salud física, psíquica y para su sociabilidad.

En este caso proponemos que los fabricantes de bebidas alcohólicas dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, incorporen en las etiquetas de los envases por ellos utilizados, las leyendas, "El beber es perjudicial para la salud", "Si bebe no conduzca", agregándose a las que ya tiene incorporadas por la Ley 11748.

La idea es concientizar a los consumidores de las consecuencias que pueden traer el consumo de alcohol para el cuerpo y la mente, así como los accidentes que se pueden ocasionar si luego se conduce un vehículo.

Así como se obligó a las empresas de cigarrillos a colocar en los paquetes impactantes imágenes acompañadas de advertencias respecto del consumo de dicho producto. Es dable destacar que el medio de comunicación entre el fabricante y el consumidor, es el etiquetado, escrito, impreso o gráfico que contiene información sobre el contenido del alimento que se está adquiriendo.

Por ello consideramos importante que se vuelque en la etiqueta no solo información respecto del contenido del producto, sino también frases que tengan un alto grado de percepción y persuasión por y hacia del consumidor.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) asegura que el consumo de bebidas alcohólicas en reuniones sociales es muy frecuente en muchos lugares del mundo. Este



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



hábito trae consecuencias negativas para salud por sus propiedades tóxicas y la dependencia que produce.

Es cierto que el consumo del alcohol es una práctica común en muchas sociedades y para la gran mayoría de las personas es una manera agradable de celebrar los eventos especiales, ponerse al día con los amigos o simplemente relajarse al final de un largo día.

Pero aun cuando el alcohol sea una sustancia totalmente legal que pueden consumir los mayores de 18 años, su ingesta sí tiene resultados muchas veces no deseados.

Y sus posibles consecuencias se pueden percibir desde el primer segundo. Beber alcohol tiene efectos inmediatos desde la primera copa. Sea cual sea la frecuencia, beber favorece las conductas de riesgo, y hay ocasiones (cada vez más frecuentes) en las que el alcohol está presente como causante de accidentes laborales, altercados, violencia y agresiones, vandalismo y con una cantidad ascendente año a año de accidentes de tráfico.

En 2014 la OMS realizó un informe en donde expuso que 3,3 millones de personas murieron en 2012 en el mundo, debido al uso nocivo del alcohol. El consumo de alcohol puede no sólo conducir a la dependencia, sino que también aumenta el riesgo de las personas de desarrollar más de 200 enfermedades, incluyendo la cirrosis hepática y algunos tipos de cáncer.

El informe también revela que el consumo nocivo de alcohol hace que las personas sean más susceptibles a enfermedades infecciosas como la tuberculosis y la neumonía.

"Aún se necesita hacer más para proteger a las poblaciones de las consecuencias negativas sobre la salud del consumo de alcohol", afirmó Oleg Chestnov, Sub Director General para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental de la OMS. "El informe



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



muestra claramente que no hay lugar para la complacencia cuando se trata de reducir el uso nocivo del alcohol ", subrayó.

El consumo de alcohol perjudica la capacidad de las personas para ejecutar una serie de acciones motoras. Conducir vehículos es una actividad que requiere de precisión, dependiendo, en gran medida, de las habilidades, los reflejos y la capacidad de tomar decisiones rápidas. La capacidad de reacción de un conductor que ha consumido alcohol se puede reducir en un 10% a 30% en comparación con una persona sobria. Además, la visión se vuelve borrosa y las nociones de distancia, velocidad y peligro se deterioran.

En este sentido, las estadísticas de la provincia de Buenos Aires son alarmantes. La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial realizó un relevamiento de las víctimas fatales en los últimos dos años, tomando como referencia las personas fallecidas en el momento del accidente, y aquellas cuyo deceso se produjo durante los 30 días posteriores. El trabajo fue realizado tomando como referencia la información aportada a la Mesa de Datos Siniestrales por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad y la Procuración General de la Provincia.

Las cifras indican que en 2016 se produjeron 1.239 muertes por accidentes de tránsito, mientras que en 2017 la cifra se incrementó a 1.302 muertes. Los distritos con mayor índice de pérdidas de vidas humanas por esta razón son La Plata, La Matanza, Mar del Plata, Olavarría, Quilmes, Lomas de Zamora, Moreno, Berazategui, Cañuelas, Morón, Pilar, Esteban Echeverría y Junín, entre otros.

Como se mencionó en el párrafo anterior, lejos de disminuir la cantidad de víctimas fatales se incrementó en la mayoría de los distritos de nuestra Provincia. Pero además está el flagelo de los lesionados, que en 2017 superó la cifra de 40.000 personas. En ese sentido, desde el Hospital San Roque de Gonnet, en el distrito de La Plata (referente en esta materia), advierten que por cada víctima fatal de tránsito hay otras cinco



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

personas que quedan con secuelas graves e invalidantes. Y sostienen que las lesiones por accidentes de tránsito son cada vez más graves.

El otro dato alarmante es que las víctimas son cada vez más jóvenes. Según los datos recopilados por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, el 45,3% de las personas fallecidas en accidentes de tránsito tiene entre 15 y 44 años de edad.

El informe de la OMS mencionado *ut supra*, apela a que los países apliquen distintas acciones:

A ese respecto, entiende que los países deban llevar adelante distintas medidas para desarrollar políticas con el objetivo de reducir el uso nocivo del alcohol.

Implementar prestaciones de salud haciendo foco en la prevención y tratamiento, en particular aumentando el cuidado para pacientes y sus familias, así como también iniciativas para tamizaje e intervenciones breves.

Además, el reporte muestra la necesidad de las comunidades de estar comprometidas en reducir el consumo nocivo de alcohol.

Por ello nuestra necesidad de sumar un proyecto a los distintos que ya se vienen tratando respecto del consumo de alcohol.

Por todo lo expuesto es que le pido a mis pares que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.